



# Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados



FOLIO No. *Cuarentaytres* (43)  
SECRETARIA GENERAL  
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

RESOLUCION No. 06-2016

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil dieciséis.

**VISTO:** El Expediente Administrativo No.097-2015, contentivo "SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS". Presentado por el ABOG. TOMAS ISAIAS RAMOS RAPALO en su condición de Apoderado Legal del Señor ROQUE ROLANDO RIVERA RIVAS, para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 04 de diciembre del año 2015, ABOG. TOMAS ISAIAS RAMOS RAPALO en su condición de Apoderado Legal del Señor ROQUE ROLANDO RIVERA RIVAS, presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillado Sanitarios para el proyecto de Bodega Almacafé, ubicado en el Anillo periférico, Sector de la Aldea Agua Dulce.

**CONSIDERANDO:** Que fecha 14 de diciembre 2015, se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos que acompaña se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad De Servicios), para que se pronuncien mediante Dictamen para su posterior resolución.

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió DICTAMEN mediante Oficio CFS-001-2016 de fecha 06 de enero de 2016; en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizó la Solicitud De Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para proyecto de Bodega Almacafé, ubicado en el Anillo periférico, Sector de la Aldea Agua Dulce, determinando mediante dictamen GDM-001-2016 lo siguiente:

- 1- El Agua Potable: No es factible, deberá abastecer el proyecto por acarreo o aguas subterráneas, siempre y cuando el agua sea apta para el consumo humano.
- 2- Alcantarillado Sanitario: es factible la conexión al sistema para lo cual deberá conectarse al sistema con conexión de 6" Ø. Las aguas lluvias no pueden ser conectadas a las aguas negras. Deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinde mayores detalles al respecto. Deberá obtener la anuencia del urbanizador que desarrollo el colector de Santa Cruz del cual se conectarán.
- 3- Se debe pagar por los conceptos de Tasa de Desagüe y por Demás Derechos.
- 4- Cancelar el saldo pendiente Lps. 628,643.92, del proyecto Bodegas de 2 niveles, propietario Almacafe S.A., a través de su representante legal TOMAS ISAIAS RAMOS RAPALO.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 21 de enero de 2016, el expediente fue puesto a la orden de la Gerencia Comercial a efecto de que se pronuncien mediante INFORME y Calculo de Tasa de Suministro, desagüe y demás derechos dando respuesta a través de Memorando GC-034-2016, informando el cobro de Tasa de Suministro, Desagüe y demás derechos, por un valor de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L.628,643.92).



## Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados



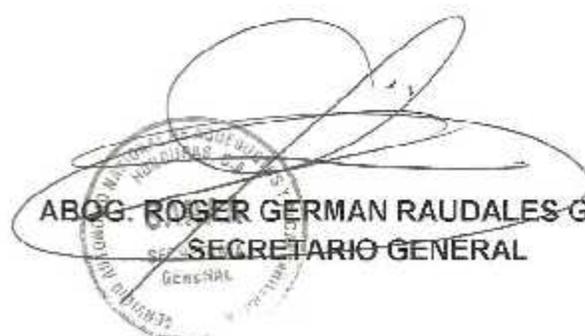
**POR TANTO:** LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANA A" RESUELVE: declarar **PARCIALMENTE SIN LUGAR:** El Agua Potable y **CON LUGAR:** El Alcantarillado Sanitario, la Solicitud denominada "SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS". Presentado por el **ABOG. TOMAS ISAIAS RAMOS RAPALO** en su condición de Apoderado Legal del Señor **ROQUE ROLANDO RIVERA RIVAS**.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el área del Distrito Central.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.-**

FOLIO No. *Cuarenta y cuatro (44)*  
SECRETARIA GENERAL  
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

  
ING. WALTER RAVIO  
GERENTE GENERAL

  
ABOG. ROGER GERMAN RAUDALES-GODOY  
SECRETARIO GENERAL